

Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero
Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero
Band: 11 (1984)
Heft: 1

Rubrik: Comunicaciones oficiales

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. [Siehe Rechtliche Hinweise.](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. [Voir Informations légales.](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. [See Legal notice.](#)

Download PDF: 15.03.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>



Las autoridades federales en 1984:

Presidente de la Confederación:
León Schlumpf

Nacido el 13 de febrero de 1925, originario de Felsberg y Mönchaltorf. Cursó el Gimnasio en Coira. Estudió derecho en Zürich. De 1951 a 1965 abogado y notario en Coira. De 1966 a 1974 miembro del Consejo de Estado. De 1974 a 1978 encargado del control de precios. Consejero nacional de 1966 a 1974. Diputado en el Consejo de los Estados de 1974 a 1979. Elegido para el Consejo Federal el 5 de diciembre de 1979.

Presidente del Consejo Nacional:
André Gautier

Presidente del Consejo de Estados:
Edouard Debétaz

Presidente del Tribunal Federal:
Otto Konstantin Kaufmann

Presidente del Tribunal Federal de Seguros:
Giordano Beati



Sr. León Schlumpf, Presidente de la Confederación. (Foto Ringier).

Composición del Consejo Federal y atribución de los departamentos Federales:

Departamento de Asuntos Extranjeros:
Pierre Aubert

Departamento del Interior:
Alphonse Egli

Departamento de Justicia y Policía:
Rudolph Friedrich

Departamento Militar:
Jean-Pascal Delamuraz

Departamento de Finanzas:
Otto Stich

Departamento de la Economía Pública:
Kurt Furgler

Departamento de Transportes, de Comunicaciones y de la Energía:
León Schlumpf

La revisión del derecho de nacionalidad en la Constitución Federal

El resultado positivo de la votación popular del 4 de diciembre de 1983 ha deparado al Servicio de los Suizos del extranjero la ocasión de conversar con el señor René Imstepf, colaborador en la sección de ciudadanía suiza, que forma parte de la Oficina Federal de la Policía del Departamento Federal de Justicia y Policía.

La revisión del orden constitucional sobre el derecho de la nacionalidad tiene como fin el asegurar la igualdad entre el hombre y la mujer sobre la adquisición de la ciudadanía y su transmisión a los hijos. Este

fin debe ahora materializarse por las disposiciones legislativas. ¿Cuáles son las próximas etapas?

Sr. Imstepf: La realización de los objetivos apuntados por esta modificación de la Constitución debe pasar por la revisión de la ley en la materia. El Consejero Federal Friedrich decidió que la prioridad será acordada a la cuestión de la transmisión de la nacionalidad suiza, por filiación, a los hijos salidos del matrimonio de una suiza con un extranjero. Los dos obstáculos constitucionales, esto es la condición de ser suiza de origen y la del domicilio legal en Suiza en el momento del nacimiento, son

eliminados. La ley sobre la nacionalidad podrá, por lo tanto, en un primer momento, ser modificada sobre el punto de la transmisión de la nacionalidad suiza por filiación materna. El calendario establecido prevee, la entrada en vigor el 1º de enero de 1985, siempre y cuando el proceso se desenvuelve normalmente. Se trata en este caso solo de una pequeña revisión de la ley sobre la nacionalidad.

Una revisión global de la ley será efectuada paralelamente, a fin que un derecho idéntico sobre la adquisición de la nacionalidad suiza pueda ser aplicado en el caso de un suizo casado con una extranjera y en aquel de una suiza casada con un extranjero.

Este problema así como otros ligados a una revisión extensa de la ley sobre la na-

cionalidad implica la formación de una comisión y un procedimiento de consulta que permita a los cantones y asociaciones interesados, pronunciarse sobre el proyecto de la nueva ley. Según el programa establecido, la entrada en vigor esta prevista para el 1º de enero de 1988.

¿Los hijos producto de un casamiento entre una suiza y un extranjero obtendrán por lo tanto, en el futuro automáticamente la ciudadanía suiza, como era ya el caso para los hijos nacidos de un casamiento de un suizo con una extranjera?

Sr. I.: Si, la igualdad del hombre y la mujer será efectuada en este terreno. Estos hijos serán suizos desde su nacimiento por efecto de la ley. La inscripción del nacimiento de un hijo de una suiza en los registros de la comuna de origen probará la adquisición de la nacionalidad suiza. Es conveniente señalar aquí que los hijos cuya madre haya adquirido la nacionalidad suiza por un matrimonio anterior y que está casada con el padre extranjero, no adquirirán la nacionalidad de su madre sino bajo ciertas condiciones.

¿Cómo será concretada la igualdad entre el hombre y la mujer en lo que concierne a la adquisición de la ciudadanía por casamiento?

Sr. I.: El casamiento no debería tener más efecto inmediato sobre la nacionalidad suiza. La gran revisión suprimirá todas las desigualdades. En el futuro, las esposas extranjeras de ciudadanos suizos no deberían, por lo tanto, volverse suizas automáticamente. Ellas deberán, como los cónyuges extranjeros de suizas, hacer un pedido de naturalización en el término de un tiempo legal que debe todavía ser fijado.

Muy importante:

Ninguna gestión debe ser realizada antes de la entrada en vigor de la nueva legislación sobre la transmisión de la nacionalidad suiza y sobre la naturalización. Un comunicado será publicado en la «Revista» en el momento oportuno.

Votaciones federales en 1984

Les recordamos que estas votaciones han sido fijadas para las siguientes fechas:

26 de febrero
20 de mayo
23 de setiembre
2 de diciembre

Tres puntos (impuesto al tránsito pesado, uso de viñetas en las carreteras automovilísticas, servicio civil para los objetores de conciencia) están previstos para el 26 de febrero, en tanto que, las votaciones del 20 de mayo tratarán solo dos temas: la iniciativa socialista sobre los bancos, y la iniciativa de la Acción Nacional contra el «Exceso de extranjeros en el suelo nacional».

Seguro facultativo (SVS/SI)

Posibilidad de adhesión tardía ofrecida a las Suizas del extranjero cuyo marido es o ha sido obligatoriamente asegurado en Suiza.

Si bien numerosos de entre ellos conocen bien el seguro facultativo SVS/SI los Suizos en el extranjero ignoran a menudo que algunos entre ellos están, a pesar de su residencia en el extranjero, incluidos en el seguro obligatorio como si trabajasen en Suiza. A esta categoría pertenecen ciertamente los funcionarios federales que forman parte del personal diplomático y consular suizo con asiento en el extranjero o cumpliendo otros servicios públicos representados fuera de las fronteras (Ferrocarriles, Oficina Nacional Suiza del Turismo, Aduanas, etc.). En ese mismo caso encontramos los Suizos trabajando en el exterior por cuenta de una empresa privada con sede en Suiza y pagados por ella (personal de Swissair, corresponsales de diarios, representantes, técnicos, etc.). Entre las personas suje-

tas al seguro obligatorio en Suiza por las convenciones internacionales durante su actividad en el extranjero figuran igualmente algunos ciudadanos extranjeros, como el caso de los apátridas.

Como el Tribunal Federal de Seguros lo ha precisado dentro de su jurisprudencia, no hace mucho tiempo atrás, la calidad de asegurado resultante «de los asegurados obligatorios en el extranjero» no se extiende a sus esposas, en tanto estas no cumplan ellas mismas las condiciones legales que implica su sujeción al seguro. La esposa que desee estar asegurada como lo está su marido o que quiere mantener una calidad de asegurada que poseía antes de dejar Suiza, debe, en consecuencia, declarar su adhesión al seguro facultativo SVS/SI de los suizos residentes en el extranjero. A menudo, las Suizas encontrándose en este caso no estaban o no son todavía totalmente conscientes de esta situación. Aquellas que, en cambio, se dieron cuenta

y solicitaron su adhesión al seguro se vieron excluidas dado que ellas habían pasado el límite de edad más allá del cual la inscripción no es admitida. Otras, por cierto, fueron aseguradas a su pedido, pero debieron serlo sin efecto retroactivo, a pesar que subsisten interrupciones en su período de aseguradas.

El legislador, hecho cargo de la cuestión, fue llevado a preocuparse de la suerte de estas Suizas, en parte víctimas de informaciones inexactas o contradictorias. En efecto, las Cámaras federales han adoptado, como consecuencia de un mensaje del Consejo Federal, una ley, fechada el 7 de octubre de 1983, que adjunta una disposición transitoria a la ley federal sobre el SVS. Esta disposición permite a las Suizas, esposas de ciudadanos suizos en el extranjero obligatoriamente asegurados, adherirse tardíamente y retroactivamente al seguro facultativo SVS/SI. La misma posibilidad es ofrecida a la esposa suiza en el extranjero, cuyo marido obligatoriamente asegurado en Suiza es un extranjero o un apátrida.

Las esposas deseosas de hacer uso de esta posibilidad extraordinaria de adhesión al seguro facultativo SVS/SI, deben hacer la declaración de ello, dentro de un periodo de dos años, que se abre el 1º de enero de 1984 y finaliza el 31 de diciembre de 1985.

Las solicitantes domiciliadas en el extranjero deben dirigirse a la representación diplomática o consular suiza donde ellas están matriculadas. La misma demanda puede ser presentada también por una esposa suiza que ha vivido, en los años transcurridos, una o varias veces en el extranjero con su marido obligatoriamente asegurado y quien entretanto volvió a Suiza.

El pedido se hace entonces sobre estos años, retroactivamente reconocidos como años de seguro. Estas Suizas deben ponerse directamente en contacto con la Caja Suiza de Compensación, 18, Avenue Edmond Vaucher, 1211 Ginebra 28. Ellas pueden solicitar la adhesión retroactiva aun cuando ya reciben una renta del SVS. No obstante, es necesario entonces que el pedido sea elevado a la Caja de Compensación que paga la renta. La posibilidad de adhesión tardía es ofrecida también a las Suizas que en el intervalo, se han divorciado o han enviudado.

Para las mujeres que declaren su adhesión sobre la base de la ley federal del 7 de octubre de 1983, una obligación eventual de pagar las cuotas comienza a más tardar el 1º de enero de 1984. Las esposas, amas de casa, están legalmente dispensadas de pagar las cuotas en tanto ellas no ejerzan una actividad lucrativa. Lo mismo ocurre con las viudas. Para mujeres divorciadas, se ha previsto la posibilidad de depositar más adelante las cuotas no pagadas. Cumplimentando el formulario de pedido, las interesadas deben in-

formar sobre este tema.

Aprovechando la posibilidad extraordinaria de adhesión que les es así ofrecida, las esposas que tengan la intención de hacerlo se aseguran las ventajas siguientes: Si resultan inválidas o han llegado a serlo, pueden, si el caso se presenta, verse beneficiadas con una renta ordinaria del SI, que les sería sinó negada, dado que ellas no estaban aseguradas en el momento en que les sobrevino la invalidez. A éstas esposas se les condonan además, de tal modo, los años de cuotas faltantes, que según los casos, reducirían sensiblemente la renta simple de vejez que recibirían, si ellas alcanzan la 62 años antes que sus maridos tengan 65, o en caso de divorcio.

La Oficina Federal de Seguros Sociales hizo imprimir una hoja explicativa titulada «Comunicación a las Suizas que están casadas o que han estado casadas en el extranjero con una persona obligatoriamente asegurada al SVS/SI federal». Esta publicación es entregada a todas las interesadas. El documento va acompañado del formulario en el cual la demanda

de adhesión debe ser formalmente presentada. Contiene todas las indicaciones útiles. Las representaciones suizas en el extranjero, lo mismo que la Caja Suiza de Compensación en Ginebra y las otras cajas de compensación en Suiza proporcionarán todas las otras informaciones que puedan ser necesarias.

*Oficina Federal
de Seguros Sociales*

Radio Suiza Internacional (SRI)

Las emisiones de onda corta de la radio suiza son difundidas en nueve idiomas (francés, alemán, italiano, romanche, inglés, español, árabe, portugués y esperanto). SRI se dirige a esos oyentes del mundo entero durante 18 horas sobre 24. El folleto con la programación 1984 válido hasta el 3 de noviembre de 1984 puede ser obtenido, precisando el idioma deseado, en la siguiente dirección: Radio Suiza Internacional, Servicio de Prensa, Giacomettistrasse 1, CH-3000 Berna 15, Suiza.

Una novedad de la SSR

Para su videoteca, la Televisión Suiza le propone sus programas culturales y folklóricos en videocassettes, presentados en un catálogo bajo el título de

SWISS-LIFE

A usted le interesa: solicitar este catálogo que lo informa sobre los títulos, las especificaciones técnicas y los precios de los videocassettes.

Además la SSR le ofrece un abono semanal (eventualmente bi-mensual o mensual): de un videocassette de 30 minutos que sale cada lunes por la tarde con las «High-lights» del deporte suizo, titulado

SPORT-REVUE

Este abono le ofrece la posibilidad de seguir los equipos de football o de hockey sobre hielo suizos durante toda la temporada!

Solicite el prospecto/catálogo mediante el cupón al pie a la

SSR/SRG Dirección de los Servicios del Programa
Giacomettistrasse 1, CH-3000 Berna 15, Suiza

Cupón de pedido

Deseo recibir a vuelta de correo:

el catálogo «SWISS-LIFE»

el prospecto «SPORT-REVUE»

en la siguiente dirección

Nombre _____

Dirección _____

Localidad _____

País _____